

Instituto Privado
Rafael Ángel Martínez

Nombre:

Sheyli Azucena Pérez Menéndez

Profesor:

Gerardo Barrios

Grado:

6to. Punto en administración de empresas.

Curso:

Derecho mercantil y laboral.

Tarea:

Definición propia de sociedades mercantiles.

Lista escolar:

21, 0 21 +

Sociedades mercantiles

Sociedad colectiva: es una forma societaria mercantil de carácter personalista, en la que todos los socios, en nombre colectivo y bajo una razón social, se comprometen a participar.

Los socios participan directamente en los beneficios, a partir de esta distribución de beneficios, la sociedad colectiva ha generado motivación en los socios.

Sociedad en comandita simple: Es una sociedad de carácter personalista, en la que coexisten socios colectivos que aportan trabajo y que pueden aportar o no.

Los socios colectivos responden subsidiario y solidariamente de las deudas sociales, los socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada a su aportación y hay socio comanditario que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales.

Sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad mercantil en la cual la responsabilidad está limitada al capital aportado, y por lo tanto en el que caso que se contrahgan deudas, no responden con el patrimonio personal de los socios.

Ally Azucena Pérez Méndez

Esta se presenta como una sociedad de tipo capitalista en la que el capital, que estará dividido en participaciones sociales se integran por las aportaciones de toda los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Sociedad anónima es una sociedad mercantil con personalidad jurídica en la que el capital, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios que no responden personalmente de las deudas sociales.

Es también conocida por sus siglas S. A., la transmisión de las acciones es libre, lo que facilita la incorporación de un amplio número de inversores.

Sociedad en comandita por acciones, esta formada de uno o varios socios comanditarios y de uno o varios socios comanditarios que se forman subscrituras limitadas y los otros de forma ilimitada.

Se contrae entre dos o más personas, las que responden únicamente por obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva.

Stegli A. yerson peiza M. enck

Sociedad Anónima

Pues esta sociedad es reconocida por sus
siglas (S.A.), esta dividida en acciones
que pueden estar representadas mediante
títulos, o mediante anotaciones en cuenta,
pues los accioneros no tienen que responder
personalmente por las deudas sociales.

Pues dicha sociedad también tiene
la responsabilidad de cada accionista en forma
limitada al pago de las acciones que hubiere
suscrito.

Shyly Azucena Pérez Meneses.